



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 1.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la transformación de la clase de uso de garaje aparcamiento privado a la clase de uso mixto en el Complejo Urbanístico de Uso Terciario en el edificio sito en el paseo de la Castellana número 200, promovido por Global Carena, S.L.U. Distrito de Chamartín.
- 2.- Autorizar el acuerdo marco de obras y actuaciones a ejecutar en el conjunto de los inmuebles, zonas verdes, vías y espacios públicos competencia del distrito. Distrito de Carabanchel.

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 3.- Autorizar y disponer el gasto de 24.521.735,50 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Madrid Salud.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 4.- Asignar la denominación de "Plazuela de Teresa Berganza" al espacio situado frente al teatro de la Zarzuela. Distrito de Centro.
- 5.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por particular, contra el Acuerdo de 4 de mayo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se cambia la denominación de determinadas calles, plazas y travesías de la ciudad de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 6.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el edificio situado en la calle de Serrano número 92, promovido por Calle Serrano 92 S.L. Distrito de Salamanca.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 7.- Autorizar el contrato de obras de construcción del centro cultural Valdebebas, calle de Jordi Solé Tura número 34, con vuelta a la



avenida de Manuel Fraga Iribarne, y el gasto plurianual correspondiente de 11.134.171,80 euros. Distrito de Hortaleza.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 8.- Autorizar y disponer el gasto de 28.182.424,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.
- 9.- Modificar el Acuerdo de 5 de septiembre de 2019, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.
- 10.- Proponer el cese de una consejera en el "Club de Campo de Villa de Madrid, S.A."
- 11.- Proponer el nombramiento de una consejera en el "Club de Campo de Villa de Madrid, S.A."

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

1.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la transformación de la clase de uso de garaje aparcamiento privado a la clase de uso mixto en el Complejo Urbanístico de Uso Terciario en el edificio sito en el paseo de la Castellana número 200, promovido por Global Carena, S.L.U. Distrito de Chamartín.

Global Carena, S.L.U. ha presentado documentación para la tramitación de un Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la transformación de la clase de uso de garaje aparcamiento privado a la clase de uso mixto en el Complejo Urbanístico de Uso Terciario en el edificio sito en el paseo de la Castellana, número 200, promovido por Global Carena, S.L.U., del Distrito de Chamartín.

Del contenido de las actuaciones y del informe del Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana del Distrito de Chamartín, se deduce que el edificio citado se encuentra ubicado dentro del ámbito de la Norma Zonal 3, Grado 1º, Nivel b, uso garaje aparcamiento según el artículo 7.5.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.7 de las citadas Normas, con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística y con objeto de valorar la incidencia sobre el medio ambiente urbano de determinados usos, se requiere la aprobación de un Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Chamartín que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la transformación de la clase de uso de garaje aparcamiento



privado a la clase de uso mixto en el Complejo Urbanístico de Uso Terciario en el edificio sito en el paseo de la Castellana, número 200, promovido por Global Carena, S.L.U.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de los de mayor difusión.

TERCERO.- Notificar individualmente a los interesados el presente acuerdo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Autorizar el acuerdo marco de obras y actuaciones a ejecutar en el conjunto de los inmuebles, zonas verdes, vías y espacios públicos competencia del distrito. Distrito de Carabanchel.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el acuerdo marco de obras y actuaciones a ejecutar en el conjunto de los inmuebles, zonas verdes, vías y espacios públicos competencia del Distrito de Carabanchel, dividido en dos lotes y un valor estimado de 19.834.710,74 euros, IVA excluido.

El plazo de duración será de 2 años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 25 de junio de 2023 para el Lote 1, o desde su formalización si fuera posterior y el 5 de julio de 2023 para el Lote 2, o desde su formalización si fuera posterior.

El acuerdo marco se adjudicará mediante procedimiento abierto, conforme al artículo 220 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar el acuerdo marco de obras y actuaciones a ejecutar en el conjunto de los inmuebles, zonas verdes, vías y espacios públicos competencia del Distrito de Carabanchel, dividido en dos lotes y un valor estimado de 19.834.710,74 euros, IVA excluido. El plazo de duración será de 2 años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 25 de junio de 2023 para el Lote 1, o desde su formalización si fuera posterior y el 5 de julio de 2023 para el Lote 2, o desde su formalización si fuera posterior.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

3.- Autorizar y disponer el gasto de 24.521.735,50 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Madrid Salud.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 24.521.735,50 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del primer trimestre de 2023 del Organismo Autónomo Madrid Salud.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 24.521.735,50 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del primer trimestre de 2023 del Organismo Autónomo Madrid Salud, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/130.00/410.08, "Transferencias corrientes a Madrid Salud", del vigente Presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

4.- Asignar la denominación de “Plazuela de Teresa Berganza” al espacio situado frente al teatro de la Zarzuela. Distrito de Centro.

El acuerdo tiene por objeto la asignación de la denominación de “Plazuela de Teresa Berganza” al espacio situado frente al teatro de la Zarzuela, sito en la calle de Jovellanos número 4, según la propuesta aprobada por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Centro de 18 de enero de 2023.

En su virtud, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Asignar la denominación de “Plazuela de Teresa Berganza”, al espacio situado frente al teatro de la Zarzuela, según la propuesta aprobada por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Centro de 18 de enero de 2023.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por particular, contra el Acuerdo de 4 de mayo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se cambia la denominación de determinadas calles, plazas y travesías de la ciudad de Madrid.

Con fecha 4 de mayo de 2017 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid adoptó el siguiente acuerdo "Cambiar la denominación de las calles, plazas y travesías de la Ciudad de Madrid sustituyéndolas por las alternativas que se indican en cada caso contenidas en el apartado VII del informe emitido por el Comisionado de la Memoria Histórica con fecha 24 de abril del 2017, al que se prestó conformidad por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión 13/2017 extraordinaria y urgente de 28 de abril de 2017, en los términos previstos en la Disposición Adicional única de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de titularidad municipal y de la numeración de Fincas y Edificios (...)" que se concretó en 52 calles entre las que se encuentra la de Capitán Haya.

El precitado Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid fue publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, BOAM) en fecha 8 de mayo del 2017.

El día 23 de diciembre de 2022, D. _____ en representación de D. _____ interpone recurso de reposición contra el Acuerdo de 4 de mayo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid ante el registro electrónico de la Administración General del Estado, teniendo entrada en el Ayuntamiento de Madrid el 11 de enero de 2023 con número de anotación 2022/1488167 solicitando sea admitido, se estime y se revoque la resolución impugnada dejándola sin efecto, reponiendo el nombre de la calle Capitán Haya, así como que se acuerde la suspensión de la ejecución de la resolución recurrida.

Consta informe de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte de 25 de enero de 2023 en el que, una vez analizadas las alegaciones formuladas se propone inadmitir del recurso ya que el Acuerdo de 4 de mayo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid impugnado es un acto expreso que ha sido objeto de publicación en el BOAM el 8 de mayo de 2017, concluyendo el plazo de interposición del recurso de reposición el 8 de junio del mismo año, por lo que ha sido interpuesto fuera de plazo y denegar la suspensión del acto recurrido por las mismas razones.



En su virtud, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Inadmitir por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por D. _____, en representación de D. _____, contra el Acuerdo de 4 de mayo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se cambia la denominación de determinadas calles, plazas y travesías de la ciudad de Madrid en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, en virtud de lo establecido en el artículo 116 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haberse interpuesto fuera de plazo.

SEGUNDO.- Denegar la suspensión de la ejecución del acto recurrido por las razones que se expresan en el informe de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte de 25 de enero de 2023 obrante en el expediente.

TERCERO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

6.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el edificio situado en la calle de Serrano número 92, promovido por Calle Serrano 92 S.L. Distrito de Salamanca.

El ámbito del Plan Especial se extiende a la totalidad de la parcela registral y catastral situada en la calle de Serrano, número 92, distrito de Salamanca, si bien el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General de Ordenación Urbana) señala la existencia de dos parcelas urbanísticas independientes para conformar dicho ámbito: una parcela con frente a la vía pública en la que se localiza el edificio principal y otra parcela interior destinada a patio y cocheras. La superficie total del ámbito es de 1.146,86 m².

El Plan General de Ordenación Urbana clasifica las parcelas como suelo urbano, incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico" asignando para la ordenación de la parcela urbanística con frente a la calle de Serrano número 92, las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 3º, nivel de usos C, y a la parcela urbanística interior las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 3º, nivel de usos A, todo ello según el Plano de Ordenación O-67/1 y el Plano de Usos y Actividades UA-67/1.

El edificio principal está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos con nivel 2 de protección, grado estructural y número de catálogo 14265, señalándose como condición particular de catalogación la prohibición de modificación de los huecos de planta baja, según el Plano de Catálogo de Elementos Protegidos CA-67/1. Dentro del Plano de Análisis de la Edificación se identifican igualmente como áreas y elementos arquitectónicos de restauración obligatoria para dicho edificio la fachada a la calle de Serrano, el patio de luces central, los núcleos de escaleras y el portal.

Según lo dispuesto en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid, las parcelas se encuentran incluidas en el ámbito del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid", según Decreto 41/1995, de 27 de abril.

Los dos cuerpos de edificación de una planta situados en la parcela interior no están catalogados, según el Plano de Catálogo de Elementos Protegidos CA-67/1.



El conjunto de ambas parcelas urbanísticas se encuentra afectado por la delimitación establecida en el Plan General de Ordenación Urbana para la recuperación de patios de manzana, fijando un fondo máximo para la edificación en el Plano de Condiciones de la Edificación (CE-67/1) y siéndole de aplicación las condiciones especificadas en la Sección Quinta "Recuperación de los Patios de Manzana y Espacios Libres" del Capítulo 8.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante, NNUU).

El objeto del Plan Especial es definir las condiciones de ampliación y reforma interior del edificio existente con catalogación estructural.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento de 18 de enero de 2023 que propone la inadmisión a trámite del Plan Especial, puesto que plantea obras de ampliación en un edificio con grado de protección estructural que modifican su envolvente, incumpliendo las limitaciones establecidas en el artículo 4.10.6.2.b) de las NNUU para los Planes Especiales y que se proyectan en parte del patio de manzana, es decir fuera del área de movimiento de esta, incumpliendo lo establecido en los apartados b), c) y d) del artículo 8.1.28.2 de las NNUU.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Inadmitir a trámite, por razones de legalidad, el Plan Especial para el edificio situado en la calle de Serrano número 92, distrito de Salamanca, promovido por Calle Serrano 92 S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4.a) 3º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, por los motivos indicados en el informe de la Dirección General de Planeamiento de 18 de enero de 2023.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole los recursos pertinentes.

TERCERO.- De este acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre a partir de su adopción.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

7.- Autorizar el contrato de obras de construcción del centro cultural Valdebebas, calle de Jordi Solé Tura número 34, con vuelta a la avenida de Manuel Fraga Iribarne, y el gasto plurianual correspondiente de 11.134.171,80 euros. Distrito de Hortaleza.

El acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de obras de construcción del centro cultural Valdebebas, calle de Jordi Solé Tura, número 34, con vuelta a la avenida de Manuel Fraga Iribarne, Distrito de Hortaleza, con un plazo de ejecución de 20 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 10 de octubre de 2023, así como autorizar el gasto plurianual correspondiente de 11.134.171,80 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de obras de construcción del centro cultural Valdebebas, calle de Jordi Solé Tura, número 34, con vuelta a la avenida de Manuel Fraga Iribarne, Distrito de Hortaleza, con un plazo de ejecución de 20 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 10 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 11.134.171,80 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/622.00 o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, con la siguiente distribución de anualidades:

2023	300.000,00 euros
2024	6.849.175,49 euros
2025	3.984.996,31 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

8.- Autorizar y disponer el gasto de 28.182.424,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 28.182.424,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del primer trimestre de 2023 del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 5 de septiembre de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 28.182.424,25 euros, a favor del organismo autónomo Informática el Ayuntamiento de Madrid, destinado a la financiación de operaciones corrientes del primer trimestre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/102/920.12/410.02 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Modificar el Acuerdo de 5 de septiembre de 2019, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante Acuerdo de 5 de septiembre de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se estableció la organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

El presente acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente aquel, para adaptarlo a la nueva regulación de la Asesoría Jurídica establecida por el Reglamento Orgánico 1/2023, de 31 de enero, de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

La regulación de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid se encontraba en los artículos 51 a 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (en adelante, ROGA). Dicha regulación ha sido modificada por el Reglamento Orgánico 1/2023, de 31 de enero, que constituye el nuevo marco jurídico de la organización y el funcionamiento de la Asesoría Jurídica. De esta forma, se elimina del ROGA toda la regulación relativa a la Asesoría Jurídica para que la misma resulte integrada en un único texto normativo. Únicamente se mantiene un artículo en el ROGA cuyo objeto es definir la Asesoría Jurídica y remitir la regulación de esta a su normativa específica, integrada por el citado reglamento orgánico.

El nuevo reglamento orgánico pretende dotar a la Asesoría Jurídica de una reglamentación propia que regule de manera detallada la organización de los servicios jurídicos municipales y de los letrados del Ayuntamiento, así como establecer su marco general de actuación, tanto en su relación con la Administración municipal, como en su relación con los tribunales de justicia.

Una de las novedades que introduce se refiere al rango de coordinación general de la Asesoría Jurídica, sin perjuicio de su adscripción y dependencia jerárquica del órgano superior o directivo al que le corresponda la superior dirección de los servicios jurídicos. En este sentido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.2 ROGA, un órgano directivo



podrá depender de otro órgano directivo del mismo rango cuando así se prevea en los acuerdos de la Junta de Gobierno de organización administrativa. De esta forma, la Asesoría Jurídica queda adscrita y depende directa y jerárquicamente de la Coordinación General de la Alcaldía. No obstante, el nuevo rango de la Asesoría Jurídica no implica modificación alguna de su estructura organizativa, que seguirá estando integrada por las dos subdirecciones generales actualmente existentes.

Finalmente, dicha modificación de rango lleva aparejada la actualización de las referencias a los órganos directivos que en materia de gastos, contratación, régimen interior y gestión presupuestaria se realizan en el Acuerdo de 5 de septiembre de 2019 de la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaría de la Junta de Gobierno, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo de 5 de septiembre de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, en los términos que se indican a continuación:

Uno.- En el apartado 1.º, se modifica el punto 2, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. Asesoría Jurídica, con rango de Coordinación General”.

Dos.- En el apartado 3.º, se modifican los puntos 2.1, 3.1, 3.4 y 4, que quedan redactados en los siguientes términos:

“2.1. Coordinar, dirigir y supervisar la acción de los órganos directivos dependientes de la Coordinación General de la Alcaldía y, en particular, la superior dirección de los servicios jurídicos.”

“3.1. Autorizar y disponer gastos que se efectúen con cargo a partidas cuya gestión les corresponda, cuando su importe sea inferior a 1.500.000 euros en gastos de capital o a 500.000 euros en gastos corrientes.



Asimismo, autorizar y disponer gastos correspondientes a los programas gestionados por los órganos directivos dependientes de la Coordinación General de la Alcaldía, cuando su importe sea superior a 60.000 euros e inferior a 1.500.000 euros en gastos de capital o a 500.000 euros en gastos corrientes.”

“3.4. Reconocer y liquidar las obligaciones en programas cuya gestión le corresponda, así como aquellas cuyo importe sea superior a 60.000 euros en programas gestionados por los órganos directivos dependientes de la Coordinación General de la Alcaldía.”

“4. Realizar contrataciones de toda clase, en programas cuya gestión le corresponda. Asimismo, realizar contrataciones de toda clase cuando su importe sea superior a 60.000 euros en aquellos programas gestionados por los órganos directivos dependientes de la Coordinación General de la Alcaldía”.

Tres.- En el apartado 4.º, se modifican los puntos 2.1, 3.1 y 9.2, que quedan redactados en los siguientes términos:

“2.1. Atender las necesidades de la Coordinación General de la Alcaldía en bienes y servicios, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los órganos directivos de la Coordinación General.”

“3.1. Elaborar la propuesta del presupuesto anual de la Secretaría General Técnica y la coordinación del resto de las propuestas de los órganos directivos de la Coordinación General de la Alcaldía, con excepción del capítulo 1.”

“9.2. Gestionar, a través de la Habilitación de Pagos, los anticipos de caja fija y libramientos a justificar correspondientes al presupuesto de la Coordinación General de la Alcaldía, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los órganos directivos de la Coordinación General de la Alcaldía”.

Cuatro.- En el apartado 6.º, se modifican los puntos 1, 2 y 3, que quedan redactados en los siguientes términos:

“1. La Asesoría Jurídica es el órgano directivo encargado de la asistencia jurídica al Ayuntamiento de Madrid y a sus organismos públicos.

2. A la Asesoría Jurídica le corresponden las funciones de asesoramiento jurídico y de representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos, en los términos previstos en el Reglamento Orgánico 1/2023, de 31 de enero, de la



Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, así como las competencias referidas en el apartado 5.º.

3. Son competencias propias de la Asesoría Jurídica, las previstas en el artículo 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Reglamento Orgánico 1/2023, de 31 de enero, de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid”.

SEGUNDO.- El titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal adoptará las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal se procederá, en su caso, a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias como consecuencia de la estructura orgánica establecida en el presente acuerdo.

TERCERO.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la eficacia del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes según este, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

CUARTO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

QUINTO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo, así como para dictar las resoluciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo.

SEXTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día en que entre en vigor el Reglamento Orgánico 1/2023, de 31 de enero, de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

SÉPTIMO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Proponer el cese de una consejera en el "Club de Campo de Villa de Madrid, S.A."

El acuerdo tiene por objeto la propuesta para el cese de una Consejera por la Junta General de Accionistas, en la sociedad mercantil de economía mixta "Club de Campo Villa de Madrid, S.A.", adscrita a la Coordinación General de la Alcaldía por Decreto del Alcalde de 15 de junio de 2019, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

De acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos, la sociedad de economía mixta "Club de Campo Villa de Madrid S.A.", tiene como objeto la explotación, como servicio público, de las instalaciones deportivas existentes en determinados terrenos de la Casa de Campo.

El artículo 6 de los Estatutos de la Sociedad dispone que el Ayuntamiento es titular de las acciones de la Serie A), y el artículo 17 de los Estatutos que al titular de las acciones de la Serie A) le corresponde proponer el nombramiento de siete Consejeros del Consejo de Administración de dicha sociedad.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en relación con lo previsto en el artículo 223 del mismo texto y el artículo 17 de los Estatutos de la Sociedad, la competencia para el nombramiento y cese de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Junta General.

Mediante el presente acuerdo se propone, el cese por la Junta General de Accionistas como Consejera de "Club de Campo Villa de Madrid, S.A" de Inmaculada Sanz Otero.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen, a propuesta de la Coordinadora General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

PRIMERO.- Proponer a la Junta General de Accionistas el cese de Inmaculada Sanz Otero, Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencia como Consejera de "Club de Campo Villa de Madrid, S.A".

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Proponer el nombramiento de una consejera en el "Club de Campo de Villa de Madrid, S.A."

El acuerdo tiene por objeto la propuesta de una consejera para su nombramiento por la Junta General de Accionistas, en la sociedad mercantil de economía mixta "Club de Campo Villa de Madrid, S.A.", adscrita a la Coordinación General de la Alcaldía por Decreto del Alcalde de 15 de junio de 2019, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

De acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos, la sociedad de economía mixta "Club de Campo Villa de Madrid S.A.", tiene como objeto la explotación, como servicio público, de las instalaciones deportivas existentes en determinados terrenos de la Casa de Campo.

El artículo 6 de los Estatutos de la Sociedad dispone que el Ayuntamiento es titular de las acciones de la Serie A), y el artículo 17 de los Estatutos que al titular de las acciones de la Serie A) le corresponde proponer el nombramiento de siete Consejeros del Consejo de Administración de dicha sociedad.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en relación con lo previsto en el artículo 223 del mismo texto y el artículo 17 de los Estatutos de la Sociedad, la competencia para el nombramiento y cese de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Junta General.

Mediante el presente acuerdo se propone, para su nombramiento por la Junta General de Accionistas como Consejera de "Club de Campo Villa de Madrid, S.A" a Sonia Cea Quintana en sustitución de Inmaculada Sanz Otero.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la Coordinadora General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

PRIMERO.- Proponer a la Junta General de Accionistas el nombramiento, como Consejera de "Club de Campo Villa de Madrid, S.A." a Sonia Cea Quintana, Concejala Presidenta del distrito de Chamartín.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)